



INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **BANCOLOMBIA** contra, **BEATRIZ CAROLINA CASTAÑEDA ORJUELA**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 4 de abril de 2022.

**CRISTIAN CANTILLO TORRES
EL SECRETARIO**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, cuatro, (04) de abril de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-00125 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA
**DEMANDADO : BEATRIZ CAROLINA CASTAÑEDA ORJUELA c.c.
1143118089**
PROVIDENCIA : AUTO - 04/04/2022- LIBRA MANDAMIENTO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCOLOMBIA** contra, **BEATRIZ CAROLINA CASTAÑEDA ORJUELA** a fin de que se libere mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

POR EL PAGARÉ N° 4770105909

- La suma de \$ 59.949.901 M/CTE, por concepto de capital.
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 16 de octubre de 2021, hasta cuando se realice el pago total del capital consignado en el numeral 1.1) de estas pretensiones. Teniendo en cuenta para su liquidación la tasa de mora certificada mensualmente.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **BEATRIZ CAROLINA CASTAÑEDA ORJUELA c.c. 1143118089** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCOLOMBIA** la suma de \$ **59.949.901** por concepto de capital del pagaré N° 4770105909; más los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera liquidados sobre el capital desde el 16 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación; más costas y gastos del proceso.



RADICADO : 2022-00125 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA
DEMANDADO : BEATRIZ CAROLINA CASTAÑEDA ORJUELA c.c. 1143118089
PROVIDENCIA : AUTO – 04/04/2022- LIBRA MANDAMIENTO

2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, en tal caso, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes **a cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje'**, conforme lo expuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.
4. **TENER** al Dr. (a), **DIANA MARCELA OJEDA HERRAR** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a874539f4e52acded334823fd11955436b05fe5f610b602a78c34cf8400839b**

Documento generado en 04/04/2022 09:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>